Convenio Modificatorio N° 05 al Contrato N°58/19 derivado de la Licitación Pública Nacional LPN Nº 08/19
"Construcción de Sedes del Interior para Horqueta, Concepción y San Juan Bautista - Plurianual - Ad Referéndum" con ID. Nº 371.634

Entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** con **RUC N° 80070094-5**, domiciliado en Avda. Artigas N° 2136 c/ San Estanislao de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por la **Abg. Mg. María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General conforme a la Resolución Nº 2475/19 de fecha 21 de mayo del 2019 de la Corte Suprema de Justicia con Cédula de Identidad **Nº 933.712** denominada en adelante la **CONTRATANTE** y, por la otra parte, la firma **GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL,** con Ruc. Nº 80027085-1 domiciliada en Aparipy Nº 1444 casi Caaguazú, Asunción – República del Paraguay, **representada en este acto por el Sr. German Flores Ozuna, con C.I. Nº 742.475**, denominado en adelante **CONTRATISTA**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"**; de común acuerdan suscriben el presente Convenio Modificatorio N° 05 al Contrato Nº 58/19, derivado de la Licitación Pública Nacional LPN Nº 08/2019 *"Construcción de Sedes del Interior para Horqueta, Concepción y San Juan – Plurianual – Ad Referéndum ID 371.634"*, en el marco de lo dispuesto por Resolución D.G. Nº 1401/20 *"Por la cual se autoriza la modificación unilateral del Contrato Nº 58/2019 suscripto entre el Ministerio de la Defensa Pública y GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 08/2019 para la Construcción de Sedes del Interior, para Horqueta, Concepción y San Juan" Id 371.634"*. ----------

Por la resolución citada precedentemente se dispuso en virtud del art. art. 55 inc. "b" de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, la modificación unilateral del Contrato Nº 58/2019, disponiéndose el cambio en la cláusula *48.1 Condiciones Especiales del Contrato (CEC)* en el punto que se lee: *"La Recepción Provisoria de las Obras será TOTAL"*, quedando establecida como sigue: *"La recepción provisoria podrá efectuarse parcialmente, conforme vayan terminándose los trabajos en cada una de las sedes en construcción"*. ----------

Mediante la presente adenda las partes de común acuerdo, a los efectos de salvaguardar los términos y el buen cumplimiento del contrato, establecen cuanto sigue: ----------

Artículo 1°. El contratista no reclamará idenmización alguna derivada de la modificación unilateral del Contrato Nº 58/2019, referente a la autorización de la recepción provisoria parcial conforme vayan terminándose los trabajos en cada una de las sedes en construcción, así como tampoco presentará acción alguna de reclamo en ningún concepto derivada de dicha modificación unilateral. ----------

Artículo 2° Se deja constancia que las demás cláusulas y condiciones del pliego y del contrato no contempladas en este documento permanecen inalteradas, y se menciona específicamente que los plazos establecidos se mantienen incólumes, los cuales no sufirán modificaciones por la disposición adoptada mediante la resolución D.G. Nº 1.401/20. ----------

En prueba de Conformidad, las Partes, firman el presente Convenio Modificatorio en dos (2) ejemplares y del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 20 días del mes de noviembre del año 2020. ----------

MG. GERMÁN FLORES OZUNA
PRESIDENTE
GCA S.A.

Sr. German Flores Ozuna
C.I. Nº 742.475
CONTRATISTA

Abg. Mg. María Lorena Segovia Azucas
Defensora General
CONTRATANTE

PODER JUDICIAL
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA